



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 192-98-AA/TC
ROSA AMÉLIA TOLMOS ZUÑIGA Y OTROS
LIMA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho

VISTA:

La petición formulada por don Félix Ipanaque Sosa con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho para que se aclare la sentencia de fecha once de junio del mismo año, recaída en el Expediente N° 192-98-AA/TC sobre Acción de Amparo.

ATENDIENDO:

A que contra las sentencias del Tribunal Constitucional sobre Acción de Amparo no cabe recurso alguno, conforme a lo dispuesto por el artículo 59º de la Ley N° 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional;

Además la aclaración procede cuando la sentencia contiene conceptos oscuros por vicios de redacción o errores materiales, lo que no ocurre en la sentencia de autos.

RESUELVE:

Declarar sin lugar la solicitud de aclaración de la sentencia recaída en el expediente No. 192-98-AA/TC. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS.

ACOSTA SÁNCHEZ

DÍAZ VALVERDE

NUGENT

GARCÍA MARCELO

MF